

SUSTITUCION DE PATROCINIO

Conforme lo establece el art. 40 de las Normas de Ética, Decoro y Disciplina (Ley N° 456), en caso de sustitución de patrocinio, el abogado debe dar aviso al colega que haya intervenido en el asunto con anterioridad, previo a aceptar el patrocinio o representación de la misma parte. El aviso previo no es necesario cuando el colega haya renunciado expresamente al patrocinio o mandato. Sin embargo, es recomendable que el nuevo abogado haga saber al anterior su intervención en el asunto.-

En este orden de ideas, el art. 7° inc. 4) del Dec. Ley N° 3/62, dispone que está prohibido a los abogados aceptar el patrocinio o representación en asuntos en que haya intervenido un colega sin dar aviso previo a éste.-

En los casos de sustitución de patrocinio, se puede realizar la notificación a través del Colegio que tiene implementado un sistema al efecto. Cumpliendo en tiempo y forma con esta obligación legal, se evitará la posible iniciación de una causa disciplinaria.-

**Señor Presidente
del Colegio de Abogados y Procuradores
de la Provincia de La Pampa
Dr. Adrián Alberto SANCHEZ
S / D**

Ref.: Aviso de sustitución de patrocinio.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle quiera tener a bien comunicar al/la Dr./a

....., que asumiré el patrocinio y/o la
representación de en los autos caratulados:

“ ”,

Expte. N° que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo
..... de la Circunscripción Judicial.-

La presente es a los fines de cumplir con lo normado por el art. 7° inc. 4) del
Dec. Ley N° 3/62 y art. 40 de la Ley N° 456, Normas de Ética, Decoro y Disciplina.-

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

FIRMA/S PATROCINADO/S

FIRMA PATROCINANTE

Art. 7° inc. 4) del Dec. Ley 3/62. “Sin perjuicio de otras prohibiciones legales, los abogados no podrán:... aceptar el patrocinio o representación en asuntos en que haya intervenido un colega, sin dar previamente aviso a éste”.-

Ley N° 456 - Código de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, art. 40: “Sustitución en el patrocinio. El abogado debe dar aviso al colega que haya intervenido en un asunto, antes de aceptar el patrocinio o representación de la misma parte. El aviso previo no es necesario cuando el anterior colega ha renunciado expresamente al patrocinio o mandato. Sin embargo, es recomendable que el nuevo abogado haga saber al anterior su interoención en el asunto”.-

Por triplicado (original al sustituido, duplicado a archivar en el Colegio de Abogados, triplicado será devuelto al firmante por el Colegio de Abogados).-

Sr. Colegiado:

En virtud de la solicitud efectuada en la nota que antecede le hago llegar a Ud. la comunicación en la sustitución en el patrocinio.

Sin otro particular lo saludo a Ud. atentamente.-

Firma Autoridad C.A.P.L.P.-

En el día de la fecha __/__/____ no encontrándose el Dr.
en el domicilio constituido en las actuaciones judiciales, ni en el domicilio constituido denunciado por ante la sede de este Colegio de abogados en su carácter de matriculado procedo a dejar copia en este domicilio